



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 853 -2025-AMPN

Nasca,

19 DIC. 2025

VISTO;

El Informe N° 4265-2025-AFO-SGO-GDU/MPN, de fecha 16 de Diciembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR. SAUL CANTORAL, JR. VENUS, CA MERCURIO Y PSJ JUPITER DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613852, informe N° 02406-2025-GDU/MPN, de fecha 18 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 1355-2025-GAJ/MPN, de fecha 19 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 659 -2025-GM/MPN de fecha 19 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, LGCP), sobre Vigencia de Ley, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, (...)."

Por lo que, considerando que el Reglamento de la LGCP, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la LGCP y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

En ese contexto, la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR. SAUL CANTORAL, JR. VENUS, CA MERCURIO Y PSJ JUPITER DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613852, seal haber sido su convocatoria aprobado con la LGCP, se regirá por la citada normativa, y su Reglamento.

En ese sentido, los numerales 212.1. y 212.3. del artículo 212° del Reglamento de la LGCP, establecen:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción
212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 117, de fecha 31 de octubre del 2025, el Residente de Obra comunica la culminación de la obra, describiendo lo siguiente:

"Se informa a la supervisión de obra que obra que el día de hoy 31 de octubre del 2025 se ha concluido con la meta de obra al 100%, por lo tanto se solicita la verificación respectiva para los tramites que correspondan según ley de contrataciones del estado al acto de recepción de obra previa aprobación y conformación mediante acto resolutorio de la comisión de recepción de la obra indicada".

Asimismo, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 118, de fecha 05 de noviembre de 2025, de Supervisor de obra indica:

"Teniendo en cuenta el asiento de cuaderno de Obra Digital N° 117 de fecha 31 de Octubre del 2025 de la contratista; ante ello esta SUPERVISION DE OBRA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, inicio una verificación de todos los trabajos ejecutados de la obra: (...), y hoy 5 de Noviembre del 2025 la Supervisión concluye que la obra se ha ejecutado cumpliendo el objetivo y/o meta de proyecto establecido en el expediente Técnico de la obra y todas las modificaciones aprobadas por la entidad y además teniendo en cuenta que el sistema de contratación de la presente Obra en a Precios Unitarios, con lo cual se da la conformidad Técnica a la ejecución de la obra en mención, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 31/10/2025".

En esa misma línea, el numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la LGCP, establece:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción



212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, mediante la Carta N° 08-2025/SUPERVISOR.J.E.R.C, de fecha de recepción 06 de noviembre de 2025, de Supervisor de Obra, Ing. Jose Emilio Rojas Coelho, dirigido a la Municipalidad Provincial de asca, remitiendo el Certificado de CONFORMIDAD Técnica de Culminación de Obra, de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR SAUL CANTORAL JR. VENUS CA MERCURIO Y PSJ JUPITER DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613852.

Que, mediante informe N° 4265-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas, recomendando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR SAUL CANTORAL JR. VENUS CA MERCURIO Y PSJ JUPITER DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613852.

Que, mediante informe N° 02406-2025-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano dirigido a la Gerencia Municipal, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR SAUL CANTORAL JR. VENUS CA MERCURIO Y PSJ JUPITER DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613852.

Que, con el Proveído N° 5955-2025, de la Gerencia Municipal solicitando emitir opinión legal.

Que, mediante informe N° 1355-2025-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que se proceda con la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR SAUL CANTORAL JR. VENUS CA MERCURIO Y PSJ JUPITER DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613852.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR SAUL CANTORAL JR. VENUS CA MERCURIO Y PSJ JUPITER DISTRITO DE NASCA, DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2613852, el cual estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	ING. BEDER CERON TORRES
MIEMBRO	ING. WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista de Obra CONSORCIO RIGA, Supervisor de Obra, Ing. Jose Emilio Rojas Coelho y a los miembros del Comité de Recepción de Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Nasca, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilmán Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

